

"Año del de Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2018/MDCH

Chacabuco, 28 de mayo del 2018



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

VISTO:



La carta de renuncia, registrada bajo el expediente N° 2671-2018, el Informe N° 205-2018-SGRH-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 097-2018-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, por Resolución de Alcaldía N° 030-2016/MDCH, del 10 de febrero de 2016, como consecuencia del Acuerdo de Concejo N° 003-2016-MDCHA, del 22 de enero de 2016, se resolvió designar en el cargo de Ejecutor Coactivo a la Abogada Rosa Zenobia Carbajal Diego, y en el cargo de Auxiliar Coactivo a la Abogada Lourdes Giuliana Enciso Huarac, ambas por el plazo de un año; el mismo que se inició el día 08 de febrero de 2016, conforme se advierte de las Bases del Concurso Público.



Que, por Resolución de Alcaldía N° 043-2017/MDCH, del 2 de febrero del 2017 se resolvió prorrogar en el cargo de Ejecutor Coactivo a la Abogada Rosa Zenobia Carbajal Diego, y en el cargo de Auxiliar Coactivo a la Abogada Lourdes Giuliana Enciso Huarac, ambas hasta el 08 de febrero del 2018.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 021-2018/MDCH, del 12 de marzo 2018, prorrogó desde el 08 de febrero 2018 hasta el 08 de febrero 2019, la designación tanto de la Ejecutora Coactiva como la de la Auxiliar Coactivo.

Que, mediante carta registrada con Expediente N° 2671-2018, la Abog. Rosa Zenobia Carbajal Diego, renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo, con eficacia a partir del 1° de junio 2018,

Que, mediante Informe N° 097-2018-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente encargar temporalmente a la abogada Lourdes Enciso Huarac – Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Chacabuco, las funciones y responsabilidad de la Ejecutoría Coactiva.

Que, el Artículo N° 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precísase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza".

Que, el Artículo N° 37° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece: “las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”. Consecuentemente el Artículo 82° señala: “El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal”.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe N° 274-2012-SERVIR/GG-OAJ, se ha pronunciado señalando que no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Auxiliar Coactivo, en este caso la encargatura procede siempre que este haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de auxiliar y se cumpla con las demás condiciones propias del encargo;

Que, en tal virtud es necesario efectuar determinadas acciones de personal a efectos de optimizar y garantizar la normal marcha administrativa de la Corporación Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Abog. **ROSA ZENOBIA CARBAJAL DIEGO**, en la designación del cargo de **Ejecutor Coactivo** de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; la cual se hará efectiva a partir del 1° de Junio 2018, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a partir del 1° de Junio del 2018, a la Auxiliar Coactivo Abog. **LOURDES GIULIANA ENCISO HUARAC**, las funciones y responsabilidades de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, hasta que dure la designación de un nuevo Ejecutor Coactivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE